



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1157-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta.- *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo*



descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta.- *“Otorgamiento.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0624-M, Macas, 15 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el cual en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: (...)En consecuencia, de conformidad con el Informe Nro. 001– 2026 GMCM-CPP-E, de esta Comisión, se devuelve el expediente a su autoridad para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, valore la incorporación de la Segunda Reforma de Suplementos de Crédito y Traspaso de Crédito para el ejercicio económico 2026 en el orden del día de una sesión del Concejo Municipal, a fin de que el Pleno conozca, debata y adopte la resolución que corresponda(...)

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-3136-M, Macas, 16 de julio de 2026, suscrito por el Mag. Francisco Andramuño, **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**, dispone se inserte en el orden del día el **conocimiento, análisis y aprobación de la segunda reforma de suplemento de crédito y traspaso de crédito para el ejercicio económico del 2026.**

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **20 de**



julio de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026, EN PRIMER DEBATE.”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA, NO APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 20 de julio de 2026.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**